

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Excmo. Sr.: Con motivo de unas declaraciones publicadas en la Prensa de Madrid por el Maestro compositor D. Jacinto Guerrero en relación con cuestiones planteadas por algunos Profesores de Orquesta y Música de Madrid, el segundo Congreso de la titulada F. E. I. E. P. tomó el acuerdo que literalmente dice así:

«Que en vista de la actitud del autor empresario señor Guerrero no escribiendo obras y haciendo un llamamiento público a los Compositores para que no escriban tampoco obra alguna en tanto estén en vigor las actuales Bases de trabajo, los federados tampoco ejecuten ninguna obra de dicho Maestro Guerrero», acuerdo que fué puesto en práctica por los afiliados a la aludida entidad, produciendo en algún teatro conflictos de orden público que motivaron la intervención de la Autoridad gubernativa.

A consecuencia de esta actitud, la Sociedad de Autores Dramáticos de España adoptó el acuerdo de retirar el repertorio de las obras de sus afiliados en el teatro en el que actuaran Profesores de Orquesta y Música asociados, a que antes hemos hecho mención.

Como se ve, no nos hallamos ante un conflicto en el que se ventilen reivindicaciones de tipo societario, sino ante una actitud evidentemente coactiva que tiende, de una parte, a impedir la libre exteriorización del pensamiento, y por otra, a obligar, fuera de los cauces de la Ley, a que cese la actitud sostenida por los profesores de Orquesta.

No puede inhibirse el Poder público de este problema, ya que el mantenimiento de la Ley y la sanción por

las infracciones que de la misma se cometan corresponden al Estado, que en ningún caso puede autorizar el ejercicio de la coacción para obtener lo que corresponde a los intereses, a los deseos o a las conveniencias de las partes en el conflicto.

Por otra parte, afectando la presente cuestión a los Espectáculos públicos que están regidos e intervenidos por el Estado, hasta el punto de que sin la anuencia de la Autoridad no se puede celebrar ni alterar carteles ni programas, es evidente que tiene que impedir prosperar los propósitos de Autores y Profesores de Orquesta.

A este fin, en uso de las atribuciones que el Reglamento de Policía de Espectáculos y la ley de Orden público, por el estado de prevención en que nos hallamos, me confieren, he dispuesto:

1.º Que siendo ilícitos los acuerdos adoptados por la Asociación general de Profesores de Orquesta y Música de Madrid y por la Sociedad de Autores Dramáticos de España, la Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las provincias, impidan su ejecución, imponiendo las sanciones que procedan con arreglo al citado Reglamento de Policía de Espectáculos y a la ley de Orden público a los contraventores de esta disposición.

2.º En todo caso, las Autoridades gubernativas protegerán la libertad de trabajo, tanto para aquellos que no acaten los acuerdos ilícitos como aquellos Autores o Empresarios que no retiren de los carteles las obras anunciadas y a que puedan afectar el acuerdo de la Sociedad de Autores citada.

3.º Sin perjuicio de dar cuenta al Sr. Delegado del Trabajo en cuanto pueda afectar a su jurisdicción, la Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las provincias utilizarán las facultades del caso octavo del artículo 28 de la ley de Orden público, tanto en relación con las Asociaciones, constituidas al amparo de la Ley de 1887, como las reguladas por la de 8 de abril de 1932 que han adoptado los acuerdos a que se refiere esta Orden, procediendo

en consecuencia con sujeción a lo que sus preceptos determinan.

Madrid, 8 de agosto de 1934. — Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(Gaceta 9 agosto 1934).

\*\*\*

#### ORDEN

Constituidos legalmente los Cuerpos de Secretarios e Interventores de fondos de la Administración local, se ha solicitado por sus miembros repetidas veces de este Ministerio, se les expidiera un título profesional al que ya hace referencia el Reglamento de 23 de agosto de 1924, sin que hasta la fecha hayan sido atendidos en tan lógica petición.

Por otra parte, resulta de notoria conveniencia que los funcionarios de las Corporaciones provinciales y municipales puedan acreditar en todo momento su carácter como tales funcionarios, tanto para evitar ser suplantados en algún caso en sus funciones, como para su identificación ante las Autoridades.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La Dirección general de Administración procederá a la mayor brevedad a la adopción de las disposiciones necesarias para expedir a los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales que constituyen actualmente los Cuerpos respectivos, y así lo soliciten mediante instancia, el título oficial correspondiente acreditativo de este derecho a figurar en los citados Cuerpos.

Segundo. Tanto las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos y Cabildos insulares, proveerán a todos sus empleados fijos o de plantilla, no subalternos, en el más breve plazo posible y a semejanza de lo que alguna de dichas Entidades tiene ya establecido para cierta clase de sus dependientes o funcionarios, de un carnet de identidad en el que consten, entre las demás circunstancias propias de estos documentos, las funciones que desempeñe el interesado; debiendo ser firmados por los respectivos Secretarios con el visto bueno del Presidente o Alcalde y sellados con el de la Corporación. Tales tarjetas o carnets de identidad serán gratuitos para los funcionarios, quedando en libertad las Corporaciones locales para elegir el modelo que consideren conveniente, teniendo en cuenta que habrán de contener la filiación y fotografía del interesado, esta última sellada con el de la Corporación; otra prueba fotográfica idéntica se unirá al registro que las Corporaciones deben llevar de los carnets que despachen para identificación de su personal.

Tercero. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de esta disposición en los respectivos *Boletines Oficiales*, a sus efectos.

Madrid, 8 de agosto de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Administración y Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta 9 agosto 1934).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se ratifica la autorización concedida al Ayuntamiento de Zaragoza por el artículo 2.º del Decreto de 29 de abril de 1933, de que, con imputación al plan concertado en su artículo 1.º ejecute las obras correspondientes a los Grupos escolares enclavados en los barrios de las Delicias (uno en la calle de las Delicias y otro en la de San Antonio), Montemolín y Venecia, si bien dicha ejecución habrá de realizarse durante el actual año de 1934.

Artículo 2.º Se aprueban los proyectos de dichos Grupos, redactados por el Arquitecto D. Marcelo Carqué, e igualmente el cambio de emplazamiento del situado en el barrio de Montemolín, ya en construcción en el camino de San José.

Artículo 3.º Asimismo se aprueba la adjudicación definitiva del servicio que, previa subasta pública por el tipo de 1.285.117,1/ pesetas hizo el expresado Ayuntamiento a favor de D. Celso Moreno Gracia (vecino de Zaragoza, calle de Zuri'a, número 18), en la cantidad de 987.401,62 pesetas, lo que implica una baja del 23,17 por 100, ascendente a 297.775,55 pesetas.

Artículo 4.º La cantidad de pesetas 493.700,81 a cargo del Estado, como subvención especial del 50 por 100 del importe de las obras, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 4.º, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio económico.

Dado en La Granja a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes: Filiberto Villalobos González.

(Gaceta 10 agosto 1934).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.997.

Buscas.

Circular.

El Alcalde de Sádaba participa ha comparecido ante dicha Alcaldía el vecino Antonio Aragón, manifestando que el día 6 del actual desapareció de su domicilio, su hijo Jesús Aragón Borao, de 18 años, estatura sobre 1'610 mm., pelo castaño oscuro, ojos negros, color moreno, viste pantalón y camisa azul, alpargata blanca y gorra a cuadros, llevando consigo una manta encarnada, y se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho desaparecido.

Zaragoza, 13 de agosto de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

En el anuncio, inserto en la *Gaceta* del día 30 de julio próximo pasado, del concurso de traslación a la Cátedra de Geometría descriptiva, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, aparece, por error involuntario, como fecha del anuncio la de 16 de junio de 1934, en vez de la de 23 de julio del mismo año, que es la que corresponde.

Lo que se hace público, a los efectos consiguientes. Madrid, 3 de agosto de 1934.—El Subsecretario, P. A., Victoriano Lucas.

(*Gaceta* 9 agosto 1934).

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón la plaza de Catedrático de la asignatura de Literatura española, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de agosto de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

(*Gaceta* 10 agosto 1934).

Dirección general de Enseñanza Profesional  
y Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta misma fecha y lo preceptuado en el Decreto de 30 de abril de 1915, se anuncia para ser provista en el turno de oposición libre la Cátedra de Geografía económica vacante en la Escuela profesional de Comercio de Zaragoza.

Dicha Cátedra está dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a los ejercicios, se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.º Tener el título de Intendente mercantil (especialidad mercantil) o el certificado de haber aprobado la reválida según el plan establecido por Real decreto de 31 de agosto de 1922, o ser Profesor mercantil procedente de algunos de los anteriores planes de estudios; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico o el recibo de haber abonado los derechos para que le sea expedido.
- 5.º Presentar con su documentación el recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Departamento la cantidad de 75 pesetas, como derechos correspondientes al sueldo de entrada en el Profesorado de Escuelas de Comercio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de marzo de 1925.

Las condiciones de admisión habrán de concurrir en los aspirantes al terminar el plazo señalado en esta convocatoria, y el plazo de presentación de solicitudes será el de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El Consejo Nacional de Cultura, conforme a lo prevenido en los apartados A) y B) del artículo 5.º del Reglamento de oposiciones de 4 de septiembre de 1931, designará el Presidente y personal especializados a que los mismos se contraen, así como los suplentes de éstos a que se refiere el artículo 6.º del mismo Reglamento.

La Sección de Enseñanzas especiales procederá igualmente a formular la propuesta de los Catedráticos y suplentes a que se refiere el apartado C) del artículo 5.º antes citado.

Los Directores de las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles y Profesionales de Comercio invitarán a los Catedráticos que en ellas presten sus servicios para que, por escrito, haga cada uno de ellos la propuesta de que trata el apartado D) del indicado artículo 5.º, designando en ellas a los dos compañeros que a su juicio deban completar el Tribunal, y a otros dos con el carácter de suplentes. Dichos escritos serán remitidos por los Directores a este Ministerio, o, en su defecto, expresarán las causas de no hacerlo. El plazo, para las Universidades, Academias y Corporaciones a las que corresponda designar Jueces por mediación del Consejo Nacional de Cultura, así como para los Catedráticos de Escuelas de Comercio, será el de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, durante el cual habrán de dirigir sus propuestas a este Ministerio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el citado Reglamento de 4 de septiembre de 1931.

Madrid, 31 de julio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

(*Gaceta* 12 agosto 1934).

Núm. 3.973.

## Jefatura de Obras públicas.

## Carreteras. — Reparación.

Hasta las trece horas del día veinticinco del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria,

Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta que con cargo a las bajas de subastas anteriores se hace por obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 8, de la carretera de Calatayud a Campillo, cuyo presupuesto asciende a 19.659'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 590 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día treinta del presente mes, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que, al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja Colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión, y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 9 de agosto de 1934. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Expedientes de habilitación de crédito.

3.993.— Ricla

#### Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

3.996.— Ariza

#### Presupuesto extraordinario.

3.987.— Daroca

#### Proyecto de presupuesto ordinario.

3.994.— Lechón

3.995.— San Mateo de Gállego

4.012.— Mediana de Aragón

#### Repartimiento general.

3.990.— Alfajarín

3.991.— Letux

#### Repartimiento de arbitrios municipales.

3.990.— Alfajarín

### ALAGON

Núm. 3.823

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de junio. Sesión del día 1.º—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Tener presente para su debido cumplimiento las Circulares publicadas en los «Boletines Oficiales» desde la última sesión.

Darse asimismo por enterados del acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación provincial, concediendo una subvención de 500 pesetas, con destino a premios del concurso de ganados para el año actual.

Enviar representante de este Ayuntamiento a la asamblea que convocará el de Torralba de Ribota en Zaragoza.

Darse por enterados de la comunicación recibida de la Junta del Canal Imperial, avisando que a partir de 1.º de julio se satisfará por canon anual de aguas 180 pesetas.

Pasar al Abogado asesor el extracto de cuentas de la Agencia del Ayuntamiento Pascual García y Compañía, de Zaragoza, de la que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 12.415'88 pesetas, para que pueda entablar la acción judicial que corresponda.

Autorizar a la rondalla «Los Joteros de Alagón», para celebrar el festival que proyectan en la Plaza de Toros de esta villa, el día 14 del actual.

Informar el recurso formulado por D. Gregorio Sangrós Sánchez, vecino de Pinseque, en el sentido de que este Ayuntamiento, accediendo a lo solicitado por el Sindicato de Riegos de Jalón, no vió inconveniente alguno en subrogar en favor de dicha entidad, los derechos y acciones conferidos a la Alcaldía, por sentencia arbitral de 1496 y escrituras de concordia posteriores, para la administración de las aguas de la acequia de la Hermandad de Pinseque-Peramán y Alagón, por creerlo así de sumo interés y conveniencia para los regantes con las mismas, en este término municipal.

Autorizar a los señores Alcalde y Concejal Síndico D. Joaquín Borao Cuenca para otorgar, ante el Notario de esta villa, poderes generales a pleitos a favor del Abogado asesor D. Carlos Cuartero Camo, del Procurador de La Almunia D. Alfonso Lozano Cabeza, y los de Zaragoza y Madrid que dichos señores designen, y al repetido Abogado asesor para nombrar a quien considere preciso, en caso de sustitución de los que resulten designados por la representación del Ayuntamiento para contestar y defender la demanda presentada contra este Ayuntamiento por D.ª Pilar Almech Falcón.

Autorizar a Pedro Gay las obras que solicita.

Conceder prórroga hasta fin de agosto a Cándido Bazán, Jesús Pérez, Antonio Comenge y Angel Viar, para la ejecución de las obras que se les tienen ordenadas y denegar la que solicita Justo Tajahuerce en previsión de que ocurra alguna desgracia, dado el peligro de ruina en que se encuentra el rafe del tejado que se le ha ordenado reparar.

Quedar enterados del resultado que ofrece la Administración del arbitrio sobre carnes durante el finado mes de mayo.

Incluir en las listas de Beneficencia a la viuda de Fernando Sanz.

Encargar a D. Pascual Sayos, de Barcelona, treinta mesas bipersonales para las Escuelas unitarias, y cuatro para la de párvulos de nueva creación.

Conceder un mes de licencia al Secretario de este Ayuntamiento en la forma reglamentaria, sustituyéndole durante su ausencia el Oficial de Secretaría D. Eugenio Ailla Alperete.

Sesión del día 8. — Aprobar el acta de la anterior.

Tener presente para su debido cumplimiento las disposiciones oficiales publicadas en los «Boletines» de la última semana.

Autorizar a Julián Sánchez para obras de reparación en su casa de la calle Mayor.

Declarar vecino a solicitud propia a Alejo Ibáñez Navarro.

Invitar al vecino Manuel Barrao a que coloque la pajera de su era a distancia conveniente de los edificios limítrofes.

Requerir a Luis Albert para que justifique documentalmente la propiedad del terreno donde ha edificado en la Jarea.

Disponer el pago de doscientas pesetas al Abogado asesor D. Carlos Cuartero, a cuenta de los gastos que se originen en la tramitación del pleito interpuesto a este Ayuntamiento, por la propiedad de «La Codera» D.<sup>a</sup> Pilar Almech, que le serán satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Darse por enterados de haberse remitido al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia el presupuesto extraordinario para la construcción de casas a los Maestros, después de su exposición al público por el período reglamentario.

Dejar sobre la mesa a estudio y examen de los señores Concejales las cuentas municipales del año 1933.

A petición del Concejal Sr. Romero (Julián) reclamar del Depositario y Recaudador, relación de descubiertos por colocación de bordillo y construcción de pavimento y de reparto general de Utilidades.

Sesión del día 15. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Tener presente para su debido cumplimiento las disposiciones publicadas en los «Boletines» de la última semana.

Quedar asimismo enterados de haberse aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, el expediente de transferencia de crédito instruido por este Ayuntamiento en el presupuesto de 1933.

Trasladar al encargado del servicio del transporte de las carnes del Matadero, la comunicación recibida del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Nombrar «hijo predilecto de esta villa» a D. Pascual Sayos Cantín, y dar su nombre a una de las calles de la población.

Nombrar asimismo «hijo adoptivo de esta villa» a D. Manuel Latorre de Montemuzo.

Publicar un bando para que en el plazo de diez días, todos los que posean tierras en el término de Miraflores, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, documentos que justifiquen su legítima propiedad.

Hacer presente al empresario de la Plaza de toros

de esta villa D. Manuel Moneo Alaiza, el desagrado con que este Ayuntamiento ha visto la falta de organización del festival taurino dado con motivo de las pasadas fiestas de junio.

Imponer veinticinco pesetas de multa a cada uno de los industriales panaderos de la localidad D. Juan Andía; viuda de Hilario Benito; Fulgencio Gómez; Félix Nogueras y Mariano Quítez.

Aprobar provisionalmente las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1931, 1932 y 1933, exponiéndolas al público por término de quince días a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 578 y 579 del Estatuto municipal.

Sesión del día 22. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los «Boletines» desde la última sesión.

Escribir al cantero de Calatorao (para que suspenda el envío de piedra bordillo hasta nuevo aviso.

Ceder gratuitamente a D.<sup>a</sup> Rafaela Madrona, el local de la Escuela de párvulos que solicita para dar clase durante la temporada de verano, con carácter particular, como medio de atender al sostenimiento de su numerosa familia.

Designar al Concejal D. Joaquín Borao Cuenca, para que en representación de este Ayuntamiento, asista a la reunión convocada por el Alcalde de Torralba de Ribota, en la Diputación Provincial, el día 24 del actual.

Disponer el pago de 106.95 pesetas a la Sociedad de Seguros «La Catalana», por la póliza de este Ayuntamiento.

Abrir un período voluntario de quince días, mediante la publicación de los bandos correspondientes, para la cobranza del Reparto general de utilidades del año corriente.

Requerir al vecino Julián Lerma para la recogida de aguas hasta la calle, en su casa de la calle Mayor.

Sesión del día 29. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones contenidas en los «Boletines» de la última semana.

Tener presente la Circular de la Inspección de Hacienda fecha 22 del actual, sobre fraccionamiento de pago de débitos por el impuesto del 20 por 100 de propios.

Adquirir el material necesario para la apertura de la Escuela de párvulos, de nueva creación.

Tomar en consideración las razones que alegan los expendedores de carbón, para elevar el precio.

Darse por enterados de una resolución de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, relacionada con la limpieza y arreglo de la acequia de la Hermandad de Pinseque, Peramán y Alagón.

Dejar pendiente de estudio el presupuesto extraordinario formado para la construcción de viviendas a los Maestros, que devuelve la Delegación de Hacienda para cumplimiento de algunos preceptos reglamentarios.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de mayo.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos, que rinde la Agencia de este Ayuntamiento en Zaragoza Sres. Rubio y Gómez, correspondiente al segundo trimestre actual.

Autorizar la colocación de lápidas en los nichos de Bruna Sierra y Cesáreo Grañena, cumpliendo los preceptos reglamentarios.

Conceder autorización para obras de nueva construcción a Andrés Latorre, Jerónimo Pitarque y Valeriano Galvete Fontoba.

Disponer la encuadernación de la documentación oficial, «Gacetas» y «Boletines» de los últimos años, para la mejor conservación y cuidado.

Encargar del ser icio de la cartería durante la enfermedad del Cartero D. Modesto Rubio, al vecino Esteban Manresa, con la asignación de ocho pesetas diarias, con cargo al Capitulo de Imprevistos, sin perjuicio de gestionar de la Administración Principal de Correos el nombramiento de personal competente.

Disponer la distribución de fondos del actual trimestre conforme a las obligaciones del presupuesto.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de hoy.

Alagón, a 27 de julio de 1934.— El Secretario, Guillermo Arilla.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Duarte.

#### LUMPIAQUE

Núm. 3.989.

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a la venta en pública subasta sobre unos 1.050 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, que linda con el granero llamado del «Conde». La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 3 de septiembre próximo y hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta ese día en la Secretaría municipal.

Lumpiaque, 11 de agosto de 1934.—El Alcalde, Jorge Cuartero.

#### MORATA DE JILOCA

Núm. 3.988.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, adoptado en sesión del día de ayer, se señala el día 30 del actual, y hora de las ocho de su mañana, para la celebración de la subasta de las veintiuna parcelas que como sobrante de la vía pública pone el mismo, por el tipo en alza de la consignación que cada parcela tiene señalado, según aparece en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 161, del día 10 de julio de 1934, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficina.

Esta subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, pudiendo presentarse los pliegos cerrados durante el plazo de media hora, en el acto de la licitación, en la forma prevenida en el artículo 14 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, siendo el tipo de fianza provisional el 5 por 100 del de subasta.

De no presentarse pliegos de proposición en esta subasta, se celebrará nueva subasta, el día que acuerde el Ayuntamiento, lo cual se notificará por edictos en la Casa Consistorial.

Morata de Jiloca, a 9 de agosto de 1934.—El Alcalde, Baltasar Pelegrín.

#### URREA DE JALON

Núm. 3.992.

Durante los días 16 y 17 del corriente, se recaudará en la Casa Consistorial de esta villa el tercer trimestre del Repartimiento general del ejercicio corriente y atrasos, donde podrán satisfacer sus descubiertos los interesados en él comprendidos.

Urrea de Jalón, a 9 de agosto de 1934.—El Alcalde, José Cobrejas.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.970.

#### Audiencia Territorial de Zaragoza.

Cédula de notificación.

En los autos instados en el Juzgado de primera instancia núm. 3, de esta Capital, por D. Jerónimo Téllez Cano, contra D.ª Pilar Giménez Velilla, sobre divor-

cio, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza; a seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro; en el juicio de divorcio seguido ante el Juzgado de primera instancia del distrito número 3, de los de Zaragoza, y en esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, por D. Jerónimo Téllez Cano, mayor de edad, jornalero y vecino de Barcelona, representado en turno de oficio por el Procurador D. Antonio Enciso, bajo la dirección del Letrado D. Julio Alcalá, contra su mujer D.ª Pilar Giménez Velilla, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, no comparecida en el pleito y por ello declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

*Fallamos:* Que estimando la demanda inicial del juicio, debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges D. Jerónimo Téllez Cano y D.ª Pilar Giménez Velilla, por causa de su separación de hecho y en distinto domicilio durante más de tres años, libremente consentida, sin que declaremos culpable a ninguno de aquéllos ni hagamos especial condena en las costas del pleito.

Reclámese al Juzgado de primera instancia número 3, testimonio de la sentencia que haya recaído en el incidente de pobreza promovido por el actor. Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma prevenida en los artículos 269 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y una vez firme comuníquese de oficio al Registro civil donde consta inscrito el matrimonio de los interesados y a los en que radiquen sus inscripciones de nacimiento».

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación en forma a D.ª Pilar Giménez Velilla, rebelde en los indicados autos, extiéndolo y firme la presente en Zaragoza, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El oficial de Sala, Pedro Martín.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.980.

#### JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa núm. 670 de 1932, sobre hurto, contra otros y Pedro Alba Cima y Julio Isa Buedo, domiciliados que estuvieron en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber por la presente a dichos procesados que la Audiencia de esta Ciudad dictó sentencia en dicha causa, condenándoles a la pena de un año de presidio menor, accesorias y costas, e indemnización al perjudicado de la cantidad de ciento ochocientos pesetas; cuya pena tienen ya cumplida.

Zaragoza, a 11 de agosto de 1934.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.979.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario núm. 271-1934, sobre hurto de una bicicleta a Emilio Puyuelo; se cita a Jesús N., cuyo actual domicilio, paradero y apellido se ignora, para que dentro de los cinco días, siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado

a prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, 11 de agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Epifanio Magro.

Núm. 4.003.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario núm. 279-1934, sobre estafa; se cita al apellidado Poblador, cuyo nombre, demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 6 de agosto de 1934.—El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 4.004.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del distrito núm. 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que en dicho Juzgado se ha incoado el sumario núm. 318-1934, sobre muerte de una mujer, hasta el momento sin identificar, que representa una edad aproximada a los setenta años, estatura baja y vestía con pañuelo negro a la cabeza, toquilla cruzada al pecho, falda y chambra negras con pintas, alpargatas y medias negras, cuyo cadáver fué encontrado sobre las 22:30 horas de ayer, debajo del puente-paso a nivel del ferrocarril de Monzalbarba, camino existente desde la carretera a dicho barrio; se cita a los familiares que pudieran existir de dicha interfecta para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan, igual que las demás personas que la conozcan, ante este Juzgado, para facilitar la identificación y recibirles declaración por lo conducente y desde luego se hace a los primeros el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo.—El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 4.010.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en el procedimiento judicial, sumario instado por la Caja general de Ahorros de la Inmaculada Concepción, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Casa, sita en esta Ciudad y su calle de Santiago, antes de la Sombrerería y ahora de Prudencio, señalada por esta calle con los números diecinueve y veintiuno, angular a la calle de la Virgen, por donde tiene la entrada principal y el número ocho; consta de cuatro pisos levantados, o sea, además del firme, y de sus sótanos, de extensión superficial ignorada, y confronta por la calle de Prudencio, a la derecha, con la núm. veintitrés, de D. Bartolomé Arroyo, a la izquierda con la calle de la Virgen y por detrás con la de Alejandro Sinaga, sita en la calle de las Danzas; y por la calle de la Virgen, por derecha entrando con la calle de Prudencio y por la izquierda, con casa de D.<sup>a</sup> Pascuala Pastor: tasada en noventa mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de la Demo-

cracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día 15 del próximo septiembre, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirá postura que no sea el tipo fijado en tasación, pudiendo hacer el remate a calidad de cederlo a favor de un tercero; y que la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estará de manifiesto en Secretaría a quien lo solicite, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo.—El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 3.982.

CASPE

D. Emilio Bordonaba Andrés, Juez ejerciente de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por José Piera Aranda, para justificar e inscribir a su nombre, en el Registro de la propiedad del partido, el dominio de la siguiente finca:

Una casa, sita en Caspe, plaza de la Matea, número tres; lindante antes derecha Manuel Ros, izquierda Alejandro Cirac y espalda camino, y en la actualidad señalada con el número diez; linda Manuela Catalán, Tomás Catalán y calle de Palomar.

Apareciendo inscrita dicha finca a nombre de los cónyuges Antonio Cortés Guíu y Francisca Piera Aranda y María Aranda, se cita a los mismos o sus herederos y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que se opongan a la misma, reclamando su derecho en forma legal, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que tuvo lugar en cinco de junio último.

Dado en Caspe, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Emilio Bordonaba.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 4.007.

CASPE

D. Emilio Bordonaba Andrés, Juez ejerciente de primera instancia de esta Ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día doce de septiembre próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe, para pago de capital, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos promovidos por D. José Tello Blasco contra la Sociedad «Juste y Soria», advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran el importe total de la tasación; que los autos y la certificación de cargas de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría a las personas que deseen examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los simultáneos que resultan del mismo título de éste, así como los preferentes, si los

hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Finca de que se trata.*

Una fábrica para obtención de aceite de orujo de oliva, con su maquinaria correspondiente, sita en término de Escatrón, partida Naurillas o Tozal, número ochenta y cinco, de un piso sobre el firme; lindante este casa de Carmen Lacueva, norte río Ebro, sur brazal de riego y oeste León Zabay. Actualmente, según informe pericial, la maquinaria se encuentra inútil, pudiendo únicamente utilizarse como hierro viejo y el edificio en estado ruinoso, por lo que, y siendo aprovechable tan sólo el solar, se le ha dado un valor de dos mil pesetas.

Dado en Caspe a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Emilio Bordonaba.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 3.981.

PINA DE EBRO

*Cédula de notificación.*

En la pieza de libertad de la causa criminal contra Jesús Borraz Salavet, sobre hurto, seguida en este Juzgado con el número 44 de 1932, se ha dictado el siguiente

*Auto:* Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Los anteriores ejemplares de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las diligencias de su razón; y

Resultando que ordenada la comparecencia ante este Juzgado de Jesús Borraz Salavet y publicadas requisitorias, éste no ha comparecido en el plazo señalado.

Considerando que transcurrido el plazo de las requisitorias sin haber sido personado o comparecido el ausente, procede declararle rebelde con todas sus consecuencias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 839 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. El Sr. D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción de este partido, por ante mí el Secretario ejerciente, dijo: Se declara rebelde al procesado Jesús Borraz Salavet, con todas sus consecuencias legales, notificándose este auto en el BOLETIN OFICIAL. Así por este su auto lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario ejerciente doy fe.—Antonio Bayona.—Francisco Bueno.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a dicho Jesús Borraz Salavet, cuyo paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Pina de Ebro, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

**Juzgados municipales.**

Núm. 4.006.

JUZGADO NUM. 3

D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Zueco, que su último domicilio lo tuvo en esta Ciudad, y su calle de la Verónica, número 19, segundo, para que el día veintidós de agosto próximo, a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de la Democracia, número 64, duplicado, segundo, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que contra el mismo interpone D. Angel Aznar Bueno, sobre reclamación de quinientas dos pesetas veinticinco céntimos; apercibiéndole de que, si no comparece por sí o legítima-

mente representado, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Fernando.—P. S. M., Vicente Gallarte.

Núm. 3.976.

CABAÑAS DE EBRO

Por la presente se cita a José Asín García, como testigo, y a dos extranjeros de quienes no se tiene más datos, que uno de ellos se llama Francisco Hallendez, y que el día catorce de noviembre del año pasado, amenazaron a aquél en la Estación férrea de este pueblo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día veintisiete del actual, a las diez horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra éstos por amenazas; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cabañas de Ebro, a 10 de agosto de 1934.—El Secretario habilitado, Juan Valera.

Núm. 4.008.

CALATAYUD

D. Ramón Jimeno Bueno, Juez municipal de esta Ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio verbal civil sobre reclamación de 329'10 pesetas a instancia de Hipólito Valero Rubert, contra Joaquín Villarroya Marco, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles siguientes:

Finca rústica, en este término, sitio Mediavega, de cabida treinta mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados; lindante al norte con Sangrera, sur ferrocarril Madrid a Zaragoza y Alicante, este tierras de Ana María y José Villarroya y poniente con estos últimos y Brazal: valoradas en 4.500 pesetas.

Una casita, enclavada ante dicha finca: valorada en 3.750.

Cuya subasta se anuncia por término de veinte días.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la peritación.

La subasta se hace con la cualidad de poder ceder a un tercero, y será por separado la de dichas fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; no se ha suplido la falta de títulos y los licitadores deberán conformarse con los existentes en Secretaría. La certificación de cargas y gravámenes también consta en el expediente. La subasta se verificará en este Juzgado, el veintisiete del actual, a las once.

Dado en Calatayud a 3 de agosto de 1934.—Ramón Jimeno.—P. S. M., Vicente Perales.

**PARTE NO OFICIAL**

**10.º Regimiento de Artillería Ligera.**

Por el presente se saca a concurso el suministro de pan para las fuerzas del citado Regimiento, durante el mes de septiembre próximo.

La Junta se reunirá en este Cuartel para fallar el concurso el día treinta del actual, a las once de la mañana. El pliego de condiciones se halla a disposición de los concursantes en las oficinas de Mayoría.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Calatayud, agosto de 1934.